



Medellín, martes 17 de marzo de 2020

UNIDOS

# INGACETA

## DEPARTAMENTAL



N° 22.568

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

44 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

# RESUMARIO

# DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría General  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS MARZO 2020

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070000854	Marzo 05 de 2020	3	070000934	Marzo 11 de 2020	26
070000925	Marzo 11 de 2020	4	070000635	Marzo 11 de 2020	28
070000926	Marzo 11 de 2020	6	070000936	Marzo 11 de 2020	30
070000927	Marzo 11 de 2020	9	070000937	Marzo 11 de 2020	32
070000928	Marzo 11 de 2020	12	070000938	Marzo 12 de 2020	33
070000929	Marzo 11 de 2020	14	070000939	Marzo 12 de 2020	35
070000930	Marzo 11 de 2020	16	070000940	Marzo 12 de 2020	37
070000931	Marzo 11 de 2020	20	070000941	Marzo 12 de 2020	39
070000932	Marzo 11 de 2020	22	070000942	Marzo 12 de 2020	41
070000933	Marzo 11 de 2020	24			



Radicado: D 2020070000854

Fecha: 05/03/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**Considerando que:**

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “*Por renuncia regularmente aceptada*”.

Mediante oficio No. 2020010082904 del 05 de marzo de 2020, el señor **JUAN JOSÉ GUERRERO CORREA**, identificado con la cédula de ciudadanía **78.300.964**, presentó renuncia al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **219**, Grado **03**, NUC. Planta **0035**, ID Planta **1649**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA PRIVADA** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 16 de marzo de 2020.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto se,

**DECRETA**

**ARTÍCULO UNICO:** Aceptar la renuncia presentada por el señor **JUAN JOSÉ GUERRERO CORREA**, identificado con la cédula de ciudadanía **78.300.964**, para separarse del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **219**, Grado **03**, NUC. Planta **0035**, ID Planta **1649**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA PRIVADA** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 16 de marzo de 2020.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Fernei Alberto Vergara García Profesional Universitario 05/03/2020	Aprobó: Cindy Sofía Escudero Ramírez Directora de Personal
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

**GOI**

**DECI**

**Radicado: D 2020070000925**

**Fecha: 11/03/2020**

**Tipo: DECRETO**

**Destino: WILMAR**



**Por el cual se nombra en provisionalidad un docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.

De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".

La Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "Sistema Maestro", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.

Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales a fin de cubrir las vacantes existentes.

Los Docentes que por este Acto administrativo se nombren, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

*De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en provisionalidad, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **WILMAR ALBERTO MONTOYA GUZMÁN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.036.613.911**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Sociales, como docente de Básica Secundaria, área Ciencias Sociales, para la Institución Educativa Orlando Velásquez Arango, sede Principal, del municipio de Venecia. Plaza No. 1714000-023, vacante por cambio de área. Población Mayoritaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al interesado este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar al interesado el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaria de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío - Subsecretaria Administrativa		05/03/2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez - Directora Talento Humano		05/13/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica		05/13/2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez - Profesional Universitario		05/03/2020
Revisó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitario		05/07/2020
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario		05/03/2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECF

Radicado: D 2020070000926

Fecha: 11/03/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se Nombran en Provisionalidad unos Docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,** en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del departamento de Antioquia.
- \* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.
- \* De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".
- \* La Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "*Sistema Maestro*", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.
- \* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.

\* Los Docentes que por este Acto administrativo se nombren, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.

\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que a continuación se indican.

No	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE...	NIVEL - AREA
1	ZAPATA SEPULVEDA MAYRA ALEJANDRA	1.018.347.669	Licenciada en Educación con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana	Centro Educativo Rural Tinitacita Sede Centro Educativo Rural Los Toros	Amalfi	0500100-001	Pelaez Cardenas Daniela, identificada con cédula 1.037.369.884, quien se traslado a otro municipio	Docente de Aula - Básica Primaria
2	MADRIGAL FERNANDEZ DORIS AMERICA	21.495.684	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas	Centro Educativa rural Madreseca sede Centro Educativo Rural Concha Abajo	Anorí	4179790-001	Fabia Elena Palacios Palacios, identificada con cédula 35.893.379, quien se traslado a otro municipio	Docente de Aula - Básica Primaria
3	GRAJALES MARIN YORLAY FRANCHELLY	21.620.484	Licenciada en Pedagogía Infantil	Institución Educativa Llano de Cordoba sede Centro Educativo Rural Lejanias	Remedios	6040050-001	Ramirez Yerly María , identificada con cédula 42.941.963, quien se traslado a otro municipio	Docente de Aula - Básica Primaria
4	CORREA MENA INGRID JOHANA	35.545.727	Licenciada en Ciencias Sociales - Especialista en Administración de la Información Educativa	Institución Educativa Rural La Cruzada sede Centro Educativo Rural Carrizal	Remedios	4030760-004	Carlos Albeiro Hincapie Cano, identificado con cédula 1.017.154.750, quien se traslado a otro municipio	Docente de Aula, Área de Ciencias Sociales



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRES	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		9/15/2020
Revisó:	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		9/3/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		6/3/2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario		05-03-2020
Proyectó:	Magdalena Cuervo Martínez		05-03-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2020070000927

Fecha: 11/03/2020

Tipo: DECRETO  
Destino:

DEC



**Por el cual se nombran en Provisionalidad unos Docentes en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.

\* De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".

\* La Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "Sistema Maestro", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.

\* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.

\* Los Docentes que por este Acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.

\* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en Provisionalidad, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que a continuación se indican:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

No	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE...	NIVEL - AREA
1	RIVILLAS DIAZ JONNY ALEXANDER	1.022.035.644	Normalista Superior	Institución Educativa Rafael Núñez, Sede E.U. Angel Amable Arroyave	Tarazá	7900030-065	Idamith del Carmen Leon Barboza, identificada con Cédula 1.103.100.684, vacante por convenio interadministrativo	Docente de Básica Primaria
2	ALVAREZ TORRES ROSANGELA	40.049.749	Licenciada en Educación Preescolar	Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitan, Sede E.R.I Bijagual	Nechi	4950040-016	Jenis Enith Herrera Arias, identificada con Cédula 1.038.113.383, vacante por traslado a otro municipio	Docente de Básica Primaria
3	ZUÑIGA SALAZAR OSCAR DARIO	10.820.412	Licenciado en Educación Básica con énfasis en Tecnología e Informática	Institución Educativa Rural Puerto López, Sede Colegio Puerto López	El Bagre	2500040-007	Ruby Leidys Mena Mosquera, identificada con Cédula 1.027.960.784, quien fue trasladada para otro municipio	Docente de Básica Primaria
4	SEPULVEDA MARTINEZ BRENDA TATIANA	1.059.700.337	Licenciada en Español y Literatura	Institución Educativa Las Delicias, Sede Colegio Las Delicias	El Bagre	2500030-012	Amibel Mosquera Rios, identificada con Cédula 54.252.703, vacante por renuncia	Docente de Aula, Humanidades Lengua Castellana
5	DIAZ CONTA JEFFERSON	1.117.485.637	Ingeniero Agroecólogo - Magíster en Gestión de la Tecnología Educativa	Institución Educativa Rural El Hato, Sede CER El Chochal	Caicedo	1121540-002	Natali Moreno Andrade, identificada con Cédula 35.547.126, vacante por traslado a otro municipio	Docente de Aula, Ciencias Naturales y Educación Ambiental
6	SANABRIA GALEANO JAIRO ANDRES	1.046.902.792	Licenciado en educación : Artes Plásticas	Institución Educativa Santa Gema, Sede Santa Gema	Buriticá	1091100-032	Nueva plaza vacante	Docente de Aula, Educ. Artística - Artes Plásticas
7	LOPEZ FIGUEROA ANDRES DAVID	8.431.820	Licenciado en educación basica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental - Magíster en enseñanza de las Ciencias Exactas y Naturales	Institución Educativa Antonio Roldán Betancur, Sede Colegio Antonio Roldán Betancur	Tarazá	7900000-044	Manuel Agaton Campillo de Hoyos, identificada con Cédula 78.024.710, vacante por convenio interadministrativo	Docente de Aula, Ciencias Naturales y Educación Ambiental
8	CASTRILLON VELEZ OLGA PATRICIA	43.540.056	Licenciada en Educación Preescolar	Institución Educativa Rural Ascención Montoya de Torres, Sede Colegio Ascención Montoya de Torres	Anzá	0440010-003	Daniela Hernández Henao, identificada con Cédula 1.152.690.856, vacante por convenio interadministrativo	Docente de Preescolar

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaría de Educación

	NOMBRES	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaría Administrativa		07/03/2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		07/31/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		07/31/2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario		05-03-2020
Proyectó:	Gloria Isabel Rivera Herrera, Dirección Talento Humano		05-03-2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBE

Radicado: D 2020070000928

Fecha: 11/03/2020

Tipo: DECRETO  
Destino: ERICA

DECF



**Por el cual se traslada unos Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- \* La señora **ERICA MILENA MIRA ECHAVARRIA**, identificada con cédula de ciudadanía, N°. **32.561.891**, Licenciada en Matemáticas, vinculada en propiedad como Docente, en la Institución Educativa El tambo, del municipio de San Pedro de los Milagros, y **LUIS EDGAR HERNANDEZ ARIAS**, identificado con cédula de ciudadanía N°. **15.505.658**, Ingeniero Biomédico, nombrado en Provisionalidad, en la Institución Educativa Donmatías, del municipio de Donmatías, mediante Radicado 2020010015794, del 16 de enero de 2020, solicitan oportunamente traslado por Permuta, la docente **Mira Echavarría**, esgrime como argumento que es madre cabeza de familia con 2 hijos, que residen en el municipio, donde tiene que pagar arriendo lo cual le generan mayores gastos. El señor **Hernández Arias**, manifiesta también ser padre cabeza de familia, por lo que se le hace necesario acercarse a su núcleo familiar, ahorrar gastos y facilitar su transporte.
- \* En consideración a las razones expuestas, y que tales movimientos no afectarán la planta de cargos de personal docente y directivos docentes de los municipio del Tambo y Don Matías, las Directivas de la Secretaría de Educación, ven procedente y aprueban el traslado de los citados servidores.
- \* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **ERICA MILENA MIRA ECHAVARRIA**, identificada con cédula de ciudadanía, N°. **32.561.891**, Licenciada en Matemáticas, nombrada en provisionalidad, para la Institución Educativa Donmatías, como docente de aula, área Matemáticas, en reemplazo de Luis Edgar Hernández Arias, identificado con cédula de ciudadanía N°. 15.505.658, con quien permuta para traslado, plaza 2374060-011-población mayoritaria, la servidora Mira Echavarría, viene como docente de aula, área Matemáticas, de la Institución Educativa El tambo, municipio de San Pedro de los Milagros, plaza 6640000-022-población mayoritaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **LUIS EDGAR HERNANDEZ ARIAS**, identificado con cédula de ciudadanía N°. **15.505.658**, Ingeniero Biomédico, vinculado en Propiedad como docente Institución Educativa El Tambo, del municipio de San Pedro de los Milagros, plaza 6640000-022-población mayoritaria, en reemplazo de Mira Echavarría, identificada con cédula de ciudadanía, N°. **32.561.891**, con quien permuta para traslado; el señor Hernández Arias, viene como docente de la Institución Educativa Don Matías, del municipio de Don Matías, plaza 2374060-011-población mayoritaria

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el presente acto administrativo a los interesados haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		04/03/2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		04/03/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		04/03/2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario		04.03.2020
Proyectó:	Marlene de las Mercedes García Ramírez		04-03-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

### GOBERNACION

**Radicado: D 2020070000929**

**Fecha: 11/03/2020**

Tipo: DECRETO  
Destino:



### **Por el cual se da continuidad a un docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 201607005337 de 2016, el artículo 6 la Ley 715 de 2001, Decreto Nacional 1278 de 2002, y

#### **CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto número D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 se estructura la Secretaria de Educación y se deroga la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014, concretamente en el numeral 1, otorgando competencia al Secretario de Educación de Antioquia para "Dirigir, planificar y garantizar la prestación del servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley.

Mediante Decreto Departamental 230 de 18 de febrero de 2004, el Gobernador del Departamento de Antioquia, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios No certificados, en cumplimiento del artículo 2° del Decreto 3020 de 2002.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

Que de acuerdo con el artículo 2.4.6.3.12 del Decreto 2105 de 2017, el nombramiento de una vacante temporal será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa que genere dicha vacancia. De igual manera este tipo de nombramiento también terminara cuando el docente titular renuncie a la situación administrativa que lo separo temporalmente del cargo y se reintegre al mismo.

Por medio del Decreto 2019070000452 del 15 de febrero de 2019, fue nombrado en provisionalidad en vacante temporal el señor Adrián Alonso Orrego Atehortua, identificado con cedula de ciudadanía 1035520452 en reemplazo de la educadora Luz Nancy Daza González, en aras de que prestar el servicio como docente de aula en Educación Básica Secundaria – Humanidades y Lengua Castellana en el centro Educativo Rural Santa Ana, sede CER Rio Arriba del Municipio de Angostura.

Que el Rector del Centro Educativo Rural Santa Ana Pedro Alejandro Delgado Moreno, en comunicado del 14 de febrero de 2019, certifica que el Licenciado Adrián Alonso Orrego Atehortua labora en la institución Educativa sin interrupción en reemplazo de la señora Luz Nancy Daza González.



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

### GOBERNACION

Que la educadora Luz Nancy Daza González, identificada con cedula de ciudadanía 24.245.628, fue desincorporada de la Planta de cargos del Departamento de Antioquia por pérdida de capacidad laboral mediante el Decreto 2020070000558 del 12 de febrero de 2020, es por ello que la plaza para la cual fue nombrado el señor Adriana Alonso Atehortua se encuentra en Vacante Definitiva, siendo necesario modificar el nombramiento provisional, dándole continuidad en una plaza en Vacante Definitiva, sin interrupción laboral, esto en aras de garantizar así la continuidad en la prestación del servicio.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Nombramiento Provisional en vacante temporal, efectuado por medio del Decreto 2019070000452 del 15 de febrero de 2019, en virtud del cual fue nombrado en provisionalidad en vacante temporal el señor Adrián Alonso Orrego Atehortua, identificado con cedula de ciudadanía 1.035.520.452 en reemplazo de la educadora Luz Nancy Daza González, en aras de que prestara el servicio como docente de aula en Educación Básica Secundaria – Humanidades y Lengua Castellana en el centro Educativo Rural santa Ana, sede CER Rio Arriba del Municipio de Angostura, en reemplazo de la señora Luz Nancy Daza González, quien fue desvinculada por pérdida de capacidad laboral, en el sentido que el señor Orrego Atehortua ocupa una plaza docente en VACANTE DEFINITIVA, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a al interesado este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO

Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maida Bedoya Ieal Profesional Universitaria	Maida Bedoya Ieal	05/03/2020
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica	Teresita Aguilar Garcia	5/3/2020
Revisó:	Maria Marcela Mejia Peláez Directora de Talento Humano	Maria Marcela Mejia Peláez	6/3/2020
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaría Administrativa	Luz Aida Rendón Berrio	6/3/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2020070000930

Fecha: 11/03/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por la cual se confiere Comisión de Servicios a un docente pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones para desempeñarse como Docente Tutor al servicio de establecimientos educativos de la Secretaría de Educación de Antioquia, se termina un encargo de directivo docente y modifica el nombramiento provisional de un docente**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes Y Administrativos Para La Prestación Del Servicio Educativo En Los Municipios No Certificados Del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El Ministerio de Educación Nacional ha desarrollado el Programa Todos a Aprender, dentro del proyecto Mejoramiento de la calidad educativa preescolar, básica y media; dicho Programa se enfoca en la necesidad de transformar eficazmente la calidad de la educación en el país por medio de una acción de largo alcance, buscando mejorar los aprendizajes de los estudiantes en las instituciones educativas focalizadas, a través de la transformación de las prácticas de aula de los docentes.

\* Los objetivos del Programa Todos a Aprender se encuentran directamente vinculados con el ejercicio de la función docente y en consecuencia persiguen mejorar los aprendizajes y desempeños de los estudiantes.

\* El Ministerio de Educación Nacional realizó el proceso de selección de docentes oficiales para desempeñarse como Tutores dentro del Programa “Todos a Aprender”, a través de una convocatoria pública abierta.

\* El educador **HELMER DE JESUS CANO CORTES**, identificado con cédula de ciudadanía **98.603.823**, superó de manera satisfactoria el proceso de selección de Tutores y manifestó su interés para desempeñarse en la Secretaría de Educación de esta entidad territorial, ejerciendo actividades oficiales relacionadas con su participación en la puesta en marcha del *Programa para la Excelencia Docente y Académica “Todos a Aprender”*.

\* Por oficio Radicado No. 2019010470951 del 5 de diciembre de 2019, radicado No. 2019-EE-191384 del 28 de noviembre de 2019, el Director de Fortalecimiento a la Gestión Territorial del Ministerio de Educación Nacional, autoriza al gobernador del Departamento de Antioquia, adoptar la planta actual según sea el caso, con 237 cargos temporales, los cuales seguirán siendo financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, para el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020.





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Tales cargos deberán ser utilizados por la administración territorial, para reemplazar en el aula a los docentes que mediante comisión de servicios se desempeñarán como tutores, mientras ejerzan esta función, y para vincular mediante planta temporal docentes que no cuentan con derechos de carrera y que también se desempeñarán como tutores del programa todos a aprender.

\* Mediante Radicado 2019070006955 del 18 de Diciembre de 2019, por el cual se adopta la planta de cargos de docentes de carácter temporal o transitorio para el desarrollo del Programa para la Excelencia Docente y Académica “Todos a Aprender”, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones para la vigencia fiscal 2020; igualmente, por el mismo decreto, el señor Gobernador del departamento de Antioquia adopta la planta de cargos de docentes de carácter temporal o transitorio de 237 cargos de Docentes de Aula, para el Desarrollo del Programa para la Excelencia Docente y Académica “Todos a Aprender”, financiados con Recursos del Sistema General de Participaciones (SGP).

\* El Ministerio de Educación, de conformidad con las responsabilidades definidas en la Directiva Ministerial 30 de 2015, podrá establecer mecanismos de reembolso de los gastos extraordinarios en que incurran los Tutores para el desarrollo de sus actividades de acompañamiento a las sedes y eventos de formación.

\* Con el propósito que el educador **HELMER DE JESUS CANO CORTES**, pueda desarrollar las actividades previstas en este Programa, se hace necesario otorgar Comisión de Servicios a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2020, teniendo en cuenta que en dicho plazo se efectuarán las actividades del *Programa para la Excelencia Docente y Académica “Todos a Aprender”*, evidenciándose en los objetivos del referido programa su relación con las funciones y el perfeccionamiento pedagógico del docente.

\* En virtud de la Comisión que se otorga en el presente Decreto, se hace necesario proveer las vacantes temporales a través del *Nombramiento Provisional en Vacante Temporal*, a quienes reúnen las calidades establecidas en el artículo 4 del Decreto 1278 de junio de 2002, para desempeñar la función docente acorde con lo establecido en los artículos 4 y 5 ibídem, en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público educativo.

\* Mediante comunicación escrita con Radicado 2020010078170 del 2 de marzo de 2020, el señor **HELMER DE JESUS CANO CORTES**, identificado con cédula de ciudadanía **98.603.823**, presenta renuncia al encargo de Directivo Docente Coordinador que viene desempeñando en la Institución Educativa Santo Tomás de Aquino del municipio de Titiribí, plaza 8090010-001 -población mayoritaria.

\* Al momento que el servidor docente **Helmer de Jesús Cano Cortes**, renuncia al Encargo de Directivo Docente Coordinador, se hace necesario modificar el nombramiento provisional en vacante temporal de la educadora **ERICA AZUCENA DEOSSA OSORIO**, identificada con cédula **43.708.881**, quien viene reemplazándolo, como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Aura María Valencia del municipio de Hispania, plaza 4005900-021 –población mayoritaria; dándole continuidad en la misma institución educativa, pero por la nueva situación administrativa del docente Helmer de Jesús Cano Cortés, titular de la plaza.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia al Encargo de Directivo Docente Coordinador al servidor docente **HELMER DE JESUS CANO CORTES**, identificado con cédula de ciudadanía **98.603.823**, en la Institución Educativa Santo Tomás de Aquino del municipio de Titiribí, plaza 8090010-001 -población mayoritaria; el educador regresa a su plaza en propiedad como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Aura María Valencia del municipio de Hispania, plaza 4005900-021 –población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Conceder Comisión de Servicios remunerada a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2020, al señor **HELMER DE JESUS CANO CORTES**, identificado con cédula de ciudadanía **98.603.823**, para que desarrolle las labores de Tutoría Pedagógica y Docente correspondientes al *Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender"*, funciones que serán desarrolladas bajo la orientación de la Secretaría de Educación de Antioquia en la Institución Educativa Rural La Floresta, código Dane 205890000062 y Sedes Centro Educativo Rural Doña Ana, código Dane 205890001107, Centro Educativo Rural El Cairo, código Dane 205890000861, Centro Educativo Rural La Argentina, código Dane 205425000081, Colegio La FLORESTA, código Dane 205890000062 y Escuela Rural El Iris, código Dane 205890000097 del municipio de Yolombó; teniendo como Base la misma Institución Educativa Rural La Floresta del municipio de Yolombó.

**ARTÍCULO TERCERO:** Se informa al docente designado en la presente comisión de servicios para desempeñarse como Docente Tutor, que la Secretaría de Educación del departamento de Antioquia, podrá dar por terminada dicha comisión, en cualquier momento teniendo en cuenta las necesidades del servicio, el no cumplimiento de las directrices emanadas por el "Programa todos a Aprender", las cuales se encuentran consignadas en el informe del directivo docente y del formador asignado para la orientación de las actividades a realizar por el docente tutor(a) y la Circular 45 del 16 de diciembre de 2019 del Ministerio de Educación Nacional.

**PARÁGRAFO:** La Secretaría de Educación garantiza la vinculación del reemplazo del docente que se encuentre en comisión de servicios como Tutor, de lo contrario el Tutor no podrá dar inicio a sus actividades en las Instituciones Educativas asignadas por el Programa Todos a Aprender.

**ARTÍCULO CUARTO:** Durante el término de la comisión el educador tendrá derecho a recibir la remuneración de conformidad con el Decreto de Salarios que le corresponda según su régimen estatutario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Si con ocasión de la presente comisión se generan gastos de transporte y otros relacionados con el desempeño como Tutor en las sedes de apoyo, el Ministerio de Educación, a través del Programa Todos a Aprender podrá reembolsar estos gastos a los docentes, de conformidad con el mecanismo y condiciones que el Programa adopte para el efecto.

**ARTÍCULO SEXTO:** Dentro de los ocho (8) días siguientes a la terminación de la comisión, el educador comisionado deberá presentar ante el funcionario que la entidad territorial certificada al designado como Coordinador del programa, un informe sobre las actividades desarrolladas, de conformidad con lo señalado en el Artículo 81 del Decreto 1950 de 1973.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Una vez finalizado el término dispuesto en la presente comisión, el educador deberá incorporarse al establecimiento educativo en el cual se encuentra adscrito, ante el (la) Rector(a) o Director(a) Rural y asumirá las funciones que desarrollaba en el mismo nivel y área antes de iniciar su labor como docente Tutor.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTICULO OCTAVO.** El(la) Rector(a) o Director(a) del establecimiento garantizará la asignación de la carga académica al educador(a) que se reintegra al establecimiento de que trata este artículo.

**PARÁGRAFO:** La presente comisión de servicios no interrumpe el tiempo de servicio de docente o directivo docente tutor(a), ni cesa su proceso de evaluación del desempeño, la cual se efectuará por el Rector(a) o Director Rural(a) de la Institución Educativa indicada como Base, en la cual hace referencia el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO NOVENO:** La asignación de la carga académica y de horas extras se rige por la normatividad y procedimientos vigentes en el departamento de Antioquia. El seguimiento y control sobre el cumplimiento de horas extras será coordinado de acuerdo con las actividades asignadas al docente Tutor.

**ARTÍCULO DECIMO:** El docente comisionado que disfrute de bonificación por encontrarse en un establecimiento educativo ubicado en zona rural de difícil acceso, mantendrá esta bonificación siempre y cuando, le sean asignados establecimientos educativos ubicadas en zonas clasificadas como rurales de difícil acceso; de lo contrario perderá dicha bonificación.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO:** Modificar el parcialmente el Decreto 2019070007186 del 30 de diciembre de 2019, acto administrativo mediante el cual fue nombrada en provisionalidad en vacante temporal y el Decreto 2020070000711 del 24 de febrero de 2020, por el cual fue modificado el nombramiento provisional en la planta de cargos del departamento de Antioquia de la señora **ERICA AZUCENA DEOSSA OSORIO**, identificada con cédula **43.708.881**, quien viene como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Aura María Valencia del municipio de Hispania, plaza 4005900-021 –población mayoritaria, en reemplazo de Helmer de Jesús Cano Cortes, mientras se desempeñaba como Directivo Docente Coordinador; en el sentido que le da **permanencia como docente provisional en vacante temporal, en reemplazo de Helmer de Jesús Cano Cortes**, identificado con cédula **98.603.823**, a quien se le concede comisión de servicios para desempeñarse como docente tutor **hasta el 31 de diciembre de 2020**; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra él no proceden recurso alguno.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Enviar copia del presente decreto al directivo docente del establecimiento educativo del docente seleccionado como Tutor, a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

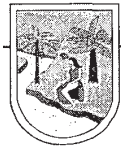
**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aldo Rendón Borria, Subsecretaria Administrativa		01/03/2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		01/03/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		01/03/2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario		01/03/2020
Proyectó:	Carmenta Castaño Santa		03-03-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2020070000931

Fecha: 11/03/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se Aclara un Acto Administrativo**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe *Corrección de errores formales*. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de *transcripción o de omisión de palabras*. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá términos para demandar el acto.

\* La servidora docente **DIANA CAROLINA CALDERON ALVAREZ**, identificada con cédula **1.152.198.507**, quien fue nombrada en propiedad por el Decreto 2020070000685 del 21 de febrero de 2020, Politóloga, **Especialidad** Politólogo, como Docente de aula, área de Ciencias Sociales, para la Institución Educativa Rural Altavista, sede Institución Educativa Rural Altavista del municipio de San Luis por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación Satisfactoria de 88.3, en Competencias y Desempeño; nombramiento sin solución de continuidad y a partir del **16 de enero de 2020**, e Inscrita en el Grado **2**, Nivel Salarial **A** del Escalafón Docente, a partir del **16 de enero de 2020**.

Es necesario aclarar el acto administrativo, debido a que fue registrado error en la fecha a partir de cuándo queda nombrada en propiedad sin solución de continuidad la docente Calderón Álvarez, y la fecha de inscripción en el Escalafón Nacional Docente.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar el Decreto 2020070000685 del 21 de febrero de 2020, acto administrativo por el cual fue Nombrada en Propiedad en la planta de cargos del departamento de Antioquia, la servidora docente **DIANA CAROLINA CALDERON ALVAREZ**, identificada con cédula **1.152.198.507**, Politóloga, Especialidad Politólogo, como Docente de aula, área de Ciencias Sociales, para la Institución Educativa Rural Altavista, sede Institución Educativa Rural Altavista del municipio de San Luis por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación Satisfactoria de 88.3, en Competencias y Desempeño; nombramiento sin solución de continuidad y a partir del **16 de enero de 2020**, e Inscrita en el Grado **2**, Nivel Salarial **A** del Escalafón Docente, a partir del **16 de enero de 2020**; en el sentido que la fecha correcta en la cual la docente Diana Carolina Calderon Alvarez, queda Nombrada en Propiedad y es Inscrita en el Escalafón Nacional Docente es a partir del **16 de enero de 2019**; y no como se expresó en dicho acto administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

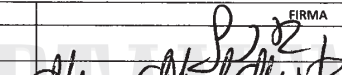
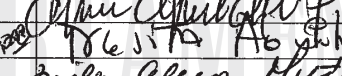
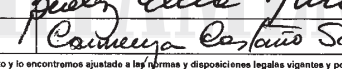


**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Áida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		9/03/20
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		6/03/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		5/3/2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario		04-03-2020
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		03-03-2020

Les arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 202007000932

Fecha: 11/03/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se Termina una vacancia temporal a un docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia y Da continuidad a un Docente en Vacante Definitiva en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* Debido a que la Docente **TATIANA NADIA MARTINEZ** identificada con cédula de ciudadanía, N° **43.200.020**, solicita la terminación de la Vacante Temporal, concedida por Resolución 13179 del 26 de octubre de 2015, a partir del inicio de labores en la Institución Rodrigo Lara Bonilla, entidad territorial Municipio de Medellín, donde fue Nombrada en Período de Prueba y hasta que le fuera evaluado dicho período, como Docente de aula, área Ciencias Sociales, tiempo durante el cual, el cargo que viene ocupando en provisionalidad en la Institución Educativa Presbítero Gerardo Montoya, del municipio de Amalfi, quedaría en vacancia hasta tanto se superara el periodo de prueba y en el que fue nombrado el Señor **EDGAR ANDRES OLIVERA ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.018.344.172 Licenciado en Filosofía y Educación Religiosa, nombrado en **vacancia temporal**, como Docente de Básica Secundaria, área Ciencias Sociales.

\* Debido a que la Servidora **TATIANA NADIA MARTINEZ**, informa que ha superado el Período de Prueba, y fue Nombrada en Propiedad mediante Resolución 001173 del 6 de Febrero de 2017, como Docente de Básica Secundaria en la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes del Municipio de Medellín, en la Institución Educativa Rodrigo Lara Bonilla, se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal, en la que venía desempeñándose la docente, Institución Educativa Presbítero Gerardo Montoya del municipio de Amalfi, plaza 0492000-033.

\* En consecuencia, se hace necesario modificar el nombramiento provisional temporal concedido al Educador **EDGAR ANDRES OLIVERA ZAPATA**, quien viene reemplazando a la docente, en la Institución Educativa Presbítero Gerardo Montoya, del municipio de Amalfi y declarar la plaza **en Vacancia Definitiva**, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.

\* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO:** Dar por terminada la Vacancia Temporal, concedida mediante Resolución 13179 del 26 de octubre de 2015, a la Educadora **TATIANA NADIA MARTINEZ**, identificad con cédula de ciudadanía, N°. **43 200 020**, quien por Resolución 001173 del 6 de Febrero de 2017, fue Nombrada en Propiedad al superar el Periodo de Prueba como Docente de Básica Secundaria, en la Planta Global de Docentes y Directivos Docentes de Medellín, en la Institución Educativa Rodrigo Lara Bonilla, y declarar la Vacante temporal en la plaza en Provisionalidad que venía ocupando en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, como Docente de Básica Secundaria, área Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Presbítero Gerardo Montoya del municipio de Amalfi, plaza 0492000-033 -población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar continuidad en *Vacante Definitiva*, sin interrupción laboral al Docente vinculado en Provisionalidad, **EDGAR ANDRES OLIVERA ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía N°. **1.018.344.172**, Licenciado en Filosofía y Educación Religiosa, como Docente de Básica Secundaria, área Ciencias Sociales en la en la Institución Educativa Presbítero Gerardo Montoya del municipio de Amalfi, plaza 0492000-033 -población mayoritaria, en reemplazo de Tatiana Nadia Martínez Campos, identificad con cédula de ciudadanía, N°. **43 200 020**, quien pasó en propiedad para otro ente territorial, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTICULO TERCERO:** Comunicar a las interesadas el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA BOTERO PELAEZ  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		02-03-2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Ditora de Talento Humano		02-03-2020
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		02-03-2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario		02-03-2020
Proyectó:	Marlene de las M. García Ramirez		02-03-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



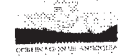
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DEC

Radicado: D 2020070000933

Fecha: 11/03/2020

Tipo: DECRETO  
Destino: YACIRA



**Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

\*El (la) señor (a) **YACIRA MOSQUERA BEJARANO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.077.430.798**, Licenciada en Español y Literatura, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de humanidades y lengua castellana, en la Institución Educativa Rural La Pérez – sede Centro Educativo Rural El Quindío del municipio de Ituango, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 2018070000804 del 14 de marzo del 2018, inscrito (a) en el Grado “2A” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, de quien mediante la Resolución N°CNSC 20202000000405 del 10 de enero del 2020, la Comisión Nacional del Servicio Civil ordena a la Secretaría de Educación del municipio de Medellín, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) docente en esa entidad territorial.

\* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Medellín al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre la Secretaria de Educación de Antioquia y la Secretaria de Educación del municipio de Medellín, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **YACIRA MOSQUERA BEJARANO**, a esa entidad territorial.

\* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, al (la) señor (a) **YACIRA MOSQUERA BEJARANO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.077.430.798**, Licenciada en Español y Literatura, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de humanidades y lengua castellana, en la Institución Educativa Rural La Pérez – sede Centro Educativo Rural El Quindío del municipio de Ituango, inscrito (a) en el Grado “2A” del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El (la) docente Yacira Mosquera Bejarano, deberá tomar posesión del cargo en el municipio de Medellín tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.


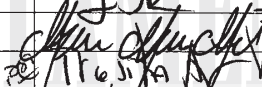
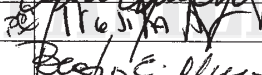
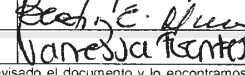
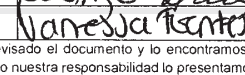
**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez posesionado(a) el (la) docente Mosquera Bejarano, en el municipio de Medellín, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO  
Secretaría de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		04/01/2020
Aprobó:	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		04/02/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		24-01-2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez Profesional Universitario		29.01.2020
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh		29/01/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECR:

Radicado: D 202007000934

Fecha: 11/03/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

\*El (la) señor (a) **DARNELLY JULIANA MARTINEZ CIFUENTES**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **59.395.692**, Psicóloga, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Rural La Danta del municipio de Sonsón, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 0093 del 02 de enero del 2013, inscrito (a) en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, para el Departamento de Nariño.

\* El Departamento de Antioquia y el Departamento de Nariño al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de traslado, entre la Secretaría de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del Departamento de Nariño, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **DARNELLY JULIANA MARTINEZ CIFUENTES**, para el Departamento de Nariño.

\* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por convenio interadministrativo para la Institución Educativa Colegio Nacional de Ricaurte del municipio de Ricaurte del **DEPARTAMENTO DE NARIÑO**, al (la) señor (a) **DARNELLY JULIANA MARTINEZ CIFUENTES**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **59.395.692**, Psicóloga, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Rural La Danta del municipio de Sonsón, inscrito (a) en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El (la) educador (a) Darnelly Juliana Martinez Cifuentes, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Nariño tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

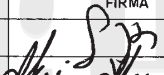
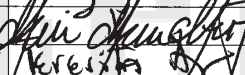



**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez posesionado(a) la docente Martínez Cifuentes, en el Departamento de Nariño, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO  
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aída Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		04/07/2020
Aprobó:	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		04/02/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		30.01.2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez Profesional Universitario		30.01.2020
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh		24/01/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DEC 1

Radicado: D 2020070000935

Fecha: 11/03/2020

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

\*El (la) señor (a) **YAMILET PAZ BLANDON**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **35.601.295**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Ciencias Sociales, Especialista en Lúdica Educativa, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica Primaria, en la Institución Educativa José María Muñoz Florez del municipio de Carepa, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 652 del 17 de marzo del 2000, inscrito (a) en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, para el municipio de Apartadó.

\* El Departamento de Antioquia y el municipio de Apartadó al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de traslado, entre la Secretaria de Educación de Antioquia y el Alcalde del municipio de Apartadó, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **YAMILET PAZ BLANDON**, para el municipio de Apartadó.

\* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por convenio interadministrativo para la Institución Educativa La Paz del **MUNICIPIO DE APARTADÓ**, al (la) señor (a) **ANA YAMILET PAZ BLANDON**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **35.601.295**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Ciencias Sociales, Especialista en Lúdica Educativa, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica Primaria, en la Institución Educativa José María Muñoz Florez del municipio de Carepa, inscrito (a) en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El (la) educador (a) Ana Yamilet Paz Blandon, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Apartadó tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.



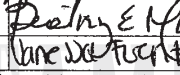
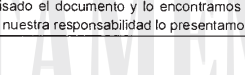

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez posesionado(a) la docente Paz Blandon, en el municipio de Apartadó, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del municipio de Apartadó.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO  
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aída Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		04/02/2020
Aprobó:	Maria Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		04/02/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		30.01.2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez Profesional Universitario		30.01.2020
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh		29/01/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECR

Radicado: D 2020070000936

Fecha: 11/03/2020

Tipo: DECRETO

Destino: ANA



**Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

\*El (la) señor (a) **ANA MIRLEY PALACIOS MENA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.077.425.011**, Licenciada en Ingles y Frances, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de idioma extranjero inglés, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Miguel Ángel Álvarez del municipio de Frontino, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 02775 del 13 de septiembre del 2011, inscrito (a) en el Grado "2B" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, para el municipio de Apartadó.

\* El Departamento de Antioquia y el municipio de Apartadó al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de traslado, entre la Secretaría de Educación de Antioquia y el Alcalde del municipio de Apartadó, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **ANA MIRLEY PALACIOS MENA**, para el municipio de Apartadó.

\* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por convenio interadministrativo para la Institución Educativa Santa María de la Antigua del **MUNICIPIO DE APARTADÓ**, al (la) señor (a) **ANA MIRLEY PALACIOS MENA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.077.425.011**, Licenciada en Ingles y Frances, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de idioma extranjero inglés, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Miguel Ángel Álvarez del municipio de Frontino, inscrito (a) en el Grado "2B" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El (la) educador (a) Ana Mirley Palacios Mena, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Apartadó tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.


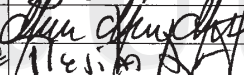
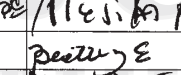
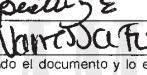

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez posesionado(a) la docente Palacios Mena, en el municipio de Apartadó, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del municipio de Apartadó.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

  
ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO  
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		01/02/2020
Aprobó:	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		04/02/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		30.01.2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez Profesional Universitario		30.01.2020
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh		20/01/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070000937

Fecha: 11/03/2020

Tipo: DECRETO  
Destino:



“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA

**ARTÍCULO 1º.** Delegar en el doctor **FRANCISCO JAVIER VILLA SÁNCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No.70.554.987, Asesor de la Secretaría del Medio Ambiente, la representación del Gobernador del Departamento, en la reunión sobre el proyecto “**PROCESO DE ORDENACIÓN DE LA CUENCA DEL RÍO ABURRÁ**”, a realizarse el día **jueves 12 de marzo del 2020**, a las **2:00p.m.**, en el municipio de Girardota – Antioquia, en la Institución Educativa de San Andrés.


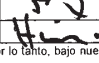
**ARTICULO 2º.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Medellín, a los

  
**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

  
**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

	FECHA	FIRMA
Proyectó: Luz María Morales N		
Revisó: Alexander Mejía Román, Director de Asesoría Legal y de Control.		
Aprobó: Héctor Fabio Vergara H., Subsecretario Jurídico		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRF

Radicado: D 2020070000938

Fecha: 12/03/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

\*El (la) señor (a) **SAQUIRA NEREA DURANGO VERGARA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.067.287.489**, Licenciada en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la Institución Educativa Nuestra Señora del Rosario del municipio de Campamento, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el decreto 2019070002110 del 25 de abril del 2019, inscrito (a) en el grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de (la) docente, de quien mediante Resolución N° 20192000122905 del 12 de diciembre del 2019, la Comisión Nacional del Servicio Civil, ordena a la Secretaría de Educación del Municipio de Montería, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) docente en esa entidad Territorial.

\* El departamento de Antioquia y el municipio de Montería al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de traslado, entre la Secretaria de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del municipio de Montería, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **SAQUIRA NEREA DURANGO VERGARA**, a esa entidad Territorial.

\* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE MONTERÍA**, al (la) señor (a) **SAQUIRA NEREA DURANGO VERGARA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.067.287.489**, Licenciada en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la Institución Educativa Nuestra Señora del Rosario del municipio de Campamento, inscrito (a) en el grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El (la) docente Saquira Nerea Durango Vergara, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Montería tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez posesionado(a) el (la) docente Durango Vergara, en el municipio de Montería, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del municipio de Montería.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO  
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aída Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa		04/02/2020
Aprobó:	Maria Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		04/02/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		04/02/2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez Profesional Universitario		03-02-2020
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh		01/02/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRE

Radicado: D 202007000939

Fecha: 12/03/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

\*El (la) señor (a) **RODRIGO JOSE MARQUEZ CADRAZCO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.103.104.504**, Normalista Superior, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en el Centro Educativo Rural Tafetanes – sede Centro Educativo Rural San Francisco del municipio de Granada, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 2016070001505 del 11 de abril del 2016, inscrito (a) en el Grado “1A” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, de quien mediante el oficio radicado 20192000759541 del 12 de diciembre del 2019, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC informa a la Secretaría de Educación de Antioquia que existen 102 vacantes disponibles en el municipio de Montería, y teniendo en cuenta la entidad propuesta por la educadora, la CNSC ha dado autorización para la suscripción del convenio interadministrativo por la condición de amenaza.

\* El departamento de Antioquia y el municipio de Montería al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de traslado, entre la Secretaria de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del municipio de Montería, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **RODRIGO JOSE MARQUEZ CADRAZCO**, a esa entidad Territorial.

\* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE MONTERÍA**, al (la) señor (a) **RODRIGO JOSE MARQUEZ CADRAZCO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.103.104.504**, Normalista Superior, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en el Centro Educativo Rural Tafetanes – sede Centro Educativo Rural San Francisco del municipio de Granada, , inscrito (a) en el Grado “1A” del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El (la) docente Rodrigo Jose Marquez Cadrazco, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Montería tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez posesionado(a) el (la) docente Marquez Cadrazco, en el municipio de Montería, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del municipio de Montería.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaría de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		05-01-2020
Aprobó:	Maria Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		05-01-2020
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		05.02.2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez Profesional Universitario		04.02.2020
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh		03/02/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECI

Radicado: D 202007000940

Fecha: 12/03/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

\*El (la) señor (a) **JUAN CARLOS DE LA CRUZ ORTIZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **72.187.311**, Licenciado en Ciencias de la Educación Especialidad en Ciencias Sociales, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de ciencias sociales, en la Institución Educativa Tapartó del municipio de Andes, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante decreto 2016070001666 del 16 de abril del 2016, inscrito (a) grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, de quien mediante Resolución N° 20192000117605 del 26 de noviembre del 2019, la Comisión Nacional del Servicio Civil, ordena a la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) Docente en esa entidad Territorial.

\* El Departamento de Antioquia y el Departamento del Atlántico al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de traslado, entre la Secretaria de Educación de Antioquia y la Secretaria de Educación del Atlántico, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **JUAN CARLOS DE LA CRUZ ORTIZ**, a esa entidad Territorial.

\* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, al (la) señor (a) **JUAN CARLOS DE LA CRUZ ORTIZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **72.187.311**, Licenciado en Ciencias de la Educación Especialidad en Ciencias Sociales, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de ciencias sociales, en la Institución Educativa Tapartó del municipio de Andes, inscrito (a) grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El (la) educador (a) Juan Carlos de la Cruz Ortiz, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento del Atlántico tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez posesionado(a) el (la) docente Cruz Ortiz, en el Departamento del Atlántico, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		19/02/2020
Aprobó:	Maria Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		18/02/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		17/02/2020
Proyecto:	Vanessa Fuentes Welsh		14/02/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRE

Radicado: D 2020070000941

Fecha: 12/03/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

\*El (la) señor (a) **AURA ELENA CARRASQUILLA ZAPATA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **32.561.812**, Licenciada en Educación Infantil con énfasis en Matemáticas, Especialista en Pedagogía de la Virtualidad, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa de María – Escuela Urbana Pedro Pablo Betancur del municipio de Yarumal, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 022 del 30 de julio de 1999, inscrito (a) en el Grado “13” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, para el municipio de Medellín.

\* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Medellín al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre la Secretaria de Educación de Antioquia y la Secretaría de Educación del municipio de Medellín, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **AURA ELENA CARRASQUILLA ZAPATA**, a esa entidad territorial.

\* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, al (la) señor (a) **AURA ELENA CARRASQUILLA ZAPATA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **32.561.812**, Licenciada en Educación Infantil con énfasis en Matemáticas, Especialista en Pedagogía de la Virtualidad, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa de María – Escuela Urbana Pedro Pablo Betancur del municipio de Yarumal, inscrito (a) en el Grado “13” del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El (la) docente Aura Elena Carrasquilla Zapata, deberá tomar posesión del cargo en el municipio de Medellín tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez posesionado(a) el (la) docente Carrasquilla Zapata, en el municipio de Medellín, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		19/02/2020
Aprobó:	Maria Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		18/02/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		18/02/2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez Profesional Universitario		17-02-2020
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh		18/02/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRE

Radicado: D 2020070000942

Fecha: 12/03/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

\*El (la) señor (a) **LUZ ADRIANA QUINTERO RUIZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **43.284.740**, Licenciada en Educación Básica Primaria, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Rural Carbonera del municipio de Andes, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 134 del 08 de marzo de 1996, inscrito (a) en el Grado "13" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, para el municipio de Medellín.

\* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Medellín al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre la Secretaria de Educación de Antioquia y la Secretaría de Educación del municipio de Medellín, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **LUZ ADRIANA QUINTERO RUIZ**, a esa entidad territorial.

\* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, al (la) señor (a) **LUZ ADRIANA QUINTERO RUIZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **43.284.740**, Licenciada en Educación Básica Primaria, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Rural Carbonera del municipio de Andes, inscrito (a) en el Grado "13" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El (la) docente Luz Adriana Quintero Ruiz, deberá tomar posesión del cargo en el municipio de Medellín tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez posesionado(a) el (la) docente Quintero Ruiz, en el municipio de Medellín, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín.

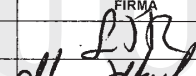
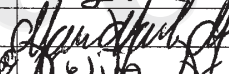
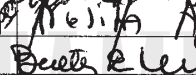
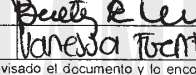
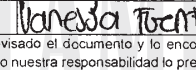
**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa		19/01/2020
Aprobó:	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		18/02/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		17/02/2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez Profesional Universitario		17/02/2020
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh		18/02/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

---

# ING Gaceta

## DEPARTAMENTAL



---



# UNIDOS



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

---

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de marzo del año 2020.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Martha Doris Rúa Ríos  
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---